



**ACTA No. 18/2015**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día lunes, veintisiete de julio del dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 17/2015 y Extraordinaria No. E-05/2015.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación del Concurso Público N° FOVIAL CP 024/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S)”.**
- III Recomendación de la Comisión de Evaluación del Concurso Público N° FOVIAL CP 024/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo - ET. RN17S)”.**
- IV Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión y Presupuesto Institucional, Año 2015.**
- V Solicitud de aprobación de Proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura” y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- VI Solicitud de aprobación de Proyecto “Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- VII Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública del Proyecto N° FOVIAL LP 072/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**
- VIII Solicitud de aprobación de Bases de los siguientes procesos:**
  - 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 073/2105 “Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+000 - 7+770”.**
  - 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 026/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+000 - 7+770.**
- IX Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa N° 2 a los procesos:**
  - 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 071/2015 “Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**
  - 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 025/2015 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**
- X Solicitud de Aprobación de Prórroga en Contrato CO-061/2015 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en el Contrato LGO-001/2015 del proyecto: Reparación y Ampliación de Puente Ochoa, Km 131 de la Carretera CA01E,**



- San Miguel.**
- XI Solicitud de Aprobación de Prórroga en Contrato CO-104/2014 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en Contrato CO-105/2015 del Proyecto Reparación del Puente San Ramón, km 80 + 200 de la Carretera CA02E, San Vicente.**
  - XII Solicitud para suscribir “Convenio de Cooperación para la Ejecución del Proyecto: “Construcción de Calle Principal de Urbanización Nuevo Verapaz, Municipio de Nuevo Verapaz, Departamento de San Vicente”.**
  - XIII Informe sobre Ratio Nivel de Endeudamiento.**
  - XIV Solicitud de aprobación de Nombramiento de Oficial de Información.**
  - XV Solicitud de aprobación de Nombramiento de Encargada de Género.**
  - XVI Resolución de Recurso de Revocatoria interpuesto por UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., de la Multa impuesta al Contrato CO-081/2014 “Construcción de Dispositivo de Retorno, Sobre Carretera RN07W, KM 26 1/2 Tramo: Quezaltepeque.**

### Desarrollo de la Agenda

#### **I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 17/2015 y Extraordinaria No. E-05/2015.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria No. 17/2015 y sesión extraordinaria No. E-05/2015, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

#### **II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación del Concurso Público N° FOVIAL CP 024/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S)”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 297/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en el proceso de Concurso Público CP 024/2015 "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TIRANGULO - ET. RN17S)".

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

#### **III. Recomendación de la Comisión de Evaluación del Concurso Público N° FOVIAL CP 024/2015 “Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01E: Avenida Roosevelt (El Triángulo - ET. RN17S)”.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 298/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, la Acta de Recomendación que ha levantado en



la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo al **DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S)**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-024/2015, “**DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S)**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 197,990.72)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

#### **IV. Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión y Presupuesto Institucional, Año 2015.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-025-2015, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la 6a. Modificación a la Política de Inversión año 2015 y Modificación al Presupuesto Institucional 2015, basado en las siguientes consideraciones:

##### **Antecedentes**

1. Que en el punto IX y X de la sesión 13/2015 del veinticinco de mayo de 2015, se incorporó al Presupuesto y Política de Inversión Institucional, la asignación presupuestaria efectuada mediante decreto legislativo 1021 publicado en el Diario Oficial N° 79 del Tomo 407 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, para la ejecución del Proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura, por un monto de US \$ 1,000,000.00.

Que dicha inversión, se consideró dentro del Presupuesto Institucional y Política de Inversión en el Programa de Mantenimiento Rutinario, sin embargo de acuerdo a las obras encomendadas y considerando que la fuente de financiamiento consiste en una transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda, resulta conveniente trasladar dicha inversión al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento.

2. Dentro de la Unidad que desarrolla el Programa de Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial, se han obtenido ahorros operativos, lo que permite desarrollar nuevos proyectos dentro del programa, por lo que resultaría conveniente incorporar en el Presupuesto Institucional y Política de Inversión 2015, un monto de \$104,900.00 para proyectos de Microempresas.



## **Propuesta:**

Por lo antes expresado, el Gerente de Planificación solicita se Modifique el Presupuesto y Política de Inversión Institucional 2015, en el sentido de trasladar el monto de US \$1,000,000.00 del Programa de Mantenimiento Rutinario, al programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento y se traslade el monto de US \$ 104,900.00, para la ejecución de proyectos de inversión dentro del programa Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación de la Política de Inversión y del Presupuesto Institucional del año 2015 de la manera propuesta.

## **V. Solicitud de aprobación de Proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura” y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-026-2015, presentó el proyecto "**REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA**" detallando la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y condiciones generales y particulares requeridos para su ejecución.

Expresa, que el alcance del proyecto es el de mejorar la condición de la capa de rodaje de las vías internas de la Aduana Terrestre La Hachadura, la cual comunica con la República de Guatemala, en el departamento de Ahuachapán.

Las vías internas se encuentran deterioradas, lo que provoca inconvenientes a los vehículos que transitan, ya sea de entrada o salida del país, y en la época de invierno se ve incrementado, haciendo que las actividades del control aduanero se vean disminuidas.

Entre las actividades a ejecutar se encuentra, el recarpeteo de la entrada y salida de la Aduana, el mejoramiento de la estructura de base para parqueos, colocación de carpeta asfáltica, construcción de cuneta de concreto, señalización vial y otros.

La aduana está ubicada en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible e identificada como CA02W H: Dv. La Hachadura – Frontera Guatemala.

Por lo antes expresado, solicita se apruebe la ejecución del proyecto de la manera descrita el cual fue incluido en la Política de Inversión en el acta 13/2015, modificada en el punto inmediato anterior, así como se nombre como administrador de los contratos de ejecución y supervisión al Ingeniero Luis Gerardo Moreno.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "**REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA**" de acuerdo a los alcances planteados.
2. Nombrar como Administrador de los contratos de ejecución y supervisión al Ingeniero Luis Gerardo Moreno.



**VI. Solicitud de aprobación de Proyecto “Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-027-2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL USU08S, TRAMO: DESVÍO EL ZAMORAN– LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO; DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. TRAMO: EST.4+800 – 7+760"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, se solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Fernando Arturo Olivares Mena, como Administrador del Contrato del proyecto referido.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL USU08S, TRAMO: DESVÍO EL ZAMORAN– LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO; DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. TRAMO: EST.4+800 – 7+760"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de Contratos de la manera propuesta.

**VII. Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública del Proyecto N° FOVIAL LP 072/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia UACI 299/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 072/2015, **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 072/2015, **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA"**.

**VIII. Solicitud de aprobación de Bases de los siguientes procesos:**

1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 073/2105 **"Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760"**.



**2. Concurso Público N° FOVIAL CP 026/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia UACI 300/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 073/2105 “Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760”.**
- 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 026/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760.**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a los procesos de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 073/2105 “Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760”.**
- 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 026/2015 “Supervisión del Mejoramiento del Camino Rural USU08S, Tramo: Desvío El Zamoran – La Canoa, Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután. Tramo: Est.4+800 - 7+760.**

**IX. Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa N° 2 a los procesos:**

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 071/2015 “Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**
- 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 025/2015 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**

El Gerente de la UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia UACI-301/2015, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa número 2 que se introducirá en los procesos:

- 1. Licitación Pública N° FOVIAL LP 071/2015 “Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**
- 2. Concurso Público N° FOVIAL CP 025/2015 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**

La adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Particulares del Proyecto, en el sentido de ampliar el plazo para la presentación y apertura de ofertas del diez de agosto al veinticuatro de agosto de dos mil quince, manteniendo el lugar y los horarios establecidos.



Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar** la **Adenda Modificativa número 2**, presentada por la UACI, a los procesos de Licitación Pública N° FOVIAL LP 071/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALON" y Concurso Público N° FOVIAL CP 025/2015, "SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALON", la cual se anexa a la presente acta.

**X. Solicitud de Aprobación de Prórroga en Contrato CO-061/2015 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en el Contrato LGO-001/2015 del proyecto: Reparación y Ampliación de Puente Ochoa, Km 131 de la Carretera CA01E, San Miguel.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI 302/2015, solicita se apruebe Prórroga en contrato **CO-061/2015 REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL** y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en el contrato **LGO-001/2015 "SUPERVISIÓN DE REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM. 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL"**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,000.50)**, para un plazo que inició el trece de abril de dos mil quince y finaliza el diez de agosto de dos mil quince.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **GVA INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,618.62)**, para un plazo que inició el trece de abril de dos mil quince y finaliza el diez de agosto de dos mil quince.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico informa, que se ha recibido solicitud del contratista a fin de que se apruebe una prórroga en el contrato referido basado en las siguientes consideraciones:

- El contratista ha manifestado, que durante la ejecución del proyecto se han presentado circunstancias imprevistas que ocasionaron atrasos en el normal desarrollo de la ejecución del proyecto tales como: negativa del propietario para remover una valla publicitaria que ponía en riesgo al personal de campo y obstruía la ampliación del puente, reubicación de una tubería de agua potable que interfería con el proceso de demolición de los aletones existentes, ubicación de postes de alta tensión en la zona sur oriente del proyecto, lluvias durante el proceso de



excavación para la construcción de los estribos del puente, tiempo muerto por espera de respuestas a consultas hechas al diseñador de Proyecto.

- En consecuencia de lo anterior, el contratista ha solicitado se le conceda una prórroga por 30 días calendarios adicionales.

**Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que no obstante el contratista ha solicitado una prórroga al plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de finalización del contrato, la supervisión del proyecto después de revisar y analizar las diferentes justificaciones planteadas por el contratista, considera que los argumentos vertidos por el contratista son válidos, sin embargo recomienda conceder una ampliación al plazo contractual de 23 días calendario.

La Gerencia Técnica luego de estudiar la solicitud planteada por el contratista y la opinión del supervisor, ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar retrasos no Imputables al Contratista por tratarse de situaciones imprevistas de fuerza mayor surgidas durante la ejecución del proyecto; por lo que propone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a la reubicación de valla publicitaria y tubería de agua potable; afectaciones por lluvias y ajuste del manejo de tráfico que debe efectuarse, se modifique el plazo contractual en **VEINTIUN DÍAS** calendario adicionales, fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día 31 de agosto de 2015.

Además manifiesta, que al prorrogar el plazo del contratista se hace necesario prorrogar el contrato del supervisor en **VEINTIUN DÍAS CALENDARIO**, por lo que además es necesario incorporar al contrato referido una modificativa contractual en aumento de monto del **17.50%** equivalente a **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,233.26)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTIUN DIAS CALENDARIO**.
- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Ampliar el plazo del contrato **CO-061/2015 REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL**, suscrito entre **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **VEINTIUN DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el treinta y uno de agosto de dos mil quince.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual en Aumento y Prorroga al contrato **LGO-001/2015 SUPERVISION DE REPARACION Y AMPLIACION DE PUENTE OCHOA, KM. 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL"**, ampliando el plazo del contrato en **VEINTIUN DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, e incrementando el monto del mismo en **17.50 %** equivalente a **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 26/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,233.26)**, fijándose el nuevo monto del contrato en **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 41,851.88)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

**XI. Solicitud de Aprobación de Prórroga en Contrato CO-104/2014 y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en Contrato CO-105/2015 del Proyecto Reparación del Puente San Ramón, km 80 + 200 de la Carretera CA02E, San Vicente.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI 303/2015, solicita se apruebe Prórroga en contrato **CO-104/2014 EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE** y Modificativa Contractual en Aumento de Monto y Prórroga en el contrato **CO-105/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,531,088.96)**, para un plazo que inició el veinte de enero de dos mil quince y finaliza el diecisiete de agosto de dos mil quince.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$68,544.67)**, para un plazo que inició el veinte de enero de dos mil quince y finaliza el diecisiete de agosto de dos mil quince.



### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico informa, que se ha recibido solicitud del contratista a fin de que se apruebe una prórroga en el contrato referido basado en las siguientes consideraciones:

**a) Descargas de agua.**

Durante la ejecución del proyecto se han detectado afectaciones generadas por las descargas de represas ubicadas aguas arriba del puente los días sábados al mediodía, las cuales generaron inundación en los trabajos realizados en el lecho del río donde se construyó el desvío provisional y que contaminaron en la zona. Las labores de limpieza se reanudaban los días lunes siguientes, con el objeto de recuperar el tiempo perdido, el contratista dispuso trabajar en horario extraordinario, pero debido a intimidaciones de pandillas realizadas al personal, obligaron a suspender jornadas extraordinarias.

**b) Reubicación de postes de electricidad.**

El contratista realizó gestión con la compañía distribuidora de la zona – DEUSEM -, la cual fue poco ágil en el trámite de la reubicación de los postes. Se remitieron notas por parte de la Dirección de Derechos de Vía del VMOP a dicha distribuidora y se remitió nota a la Superintendente de Electricidad y Telecomunicaciones - SIGET por parte del FOVIAL para efectos de interponer sus buenos oficios y velar por la rapidez en el proceso.

**c) Afectaciones por lluvias aisladas.**

Se generaron afectaciones por lluvias al inicio del invierno, las cuales se dejaron establecidas en bitácoras 162, 261, 272, 312, 328, 337, 339, 347, 363 y 364, que provocaron atrasos en el normal desarrollo del proyecto.

**d) Inundación de la zona de trabajos por efectos de lluvias.**

Las lluvias ocasionadas el pasado 28 y 29 de junio generaron serias inundaciones en el lugar de trabajo, teniendo que incorporar 2 bombas achicadoras de forma permanente para la evacuación del agua retenida, pero debido a que la presión del agua penetró internamente en la zona de la construcción de las fundaciones del puente, se tuvo la necesidad de incorporar tubos de 36” para hacer un by-pass en el río y poder evacuar las aguas retenidas en la zona afectada.

En razón de las justificaciones anteriormente planteadas el Contratista solicita se le conceda una prórroga del plazo contractual de 70 días calendario por atrasos en la ejecución del proyecto.

### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que no obstante el contratista ha solicitado una prórroga al plazo de 70 días calendario a partir de la fecha de finalización del contrato actual, la supervisión del proyecto después de revisar y analizar las diferentes justificaciones planteadas por el contratista, considera que los acontecimientos alegados son válidos, sin embargo ha expresado que existen justificantes para otorgar una ampliación al plazo de 41 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle.

Afectaciones	Días solicitados por el contratista	Días aprobados por el supervisor
Descargas de represas que afectaron la construcción del desvío provisional	34	10
Movilización de postes de energía eléctrica del derecho de vía para pasar tráfico en desvío	21	16



provisional y perforar pilotes		
Lluvias aisladas en inicio de invierno que afectaron el desarrollo de los trabajos	6	6
Inundaciones en la zona de trabajo por efecto de lluvia del 29 de junio	9	9
Total	70	41

Agrega, que luego de estudiar la solicitud planteada por el contratista y la opinión del supervisor se ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar retrasos no Imputables al Contratista por tratarse de situaciones imprevistas de fuerza mayor surgidas durante la ejecución del proyecto; por lo que propone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a las descargas de agua e inundaciones en la zona de proyecto, la reubicación de postes y afectaciones por lluvias, se modifique el plazo contractual del contratista y supervisor en **CUARENTA Y UN DÍAS** calendario adicionales fijándose como nueva fecha de finalización del proyecto el día 27 de septiembre de 2015.

Además manifiesta, que al prorrogar el plazo del supervisor en **CUARENTA Y UN DÍAS CALENDARIO**, es necesario incorporar al contrato referido una modificativa contractual en aumento de monto del **19.54 %** equivalente a **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$ 13,382.53)**, los cuales serán cancelados por FOVIAL, debido a que las circunstancias imprevistas no han sido imputables al contratista.

Asimismo manifiesta, que se prevé que será necesario realizar un reacomodo de partidas en el contrato, durante la liquidación del mismo.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos no han sido imputables al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **CUARENTA Y UN DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Ampliar el plazo del contrato **CO-104/2014 EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE**, suscrito entre **FOVIAL** y **PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **CUARENTA Y UN DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el veintisiete de septiembre de dos mil quince.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual en Aumento y Prorroga al contrato **CO-105/2014 SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"**, ampliando el plazo del contrato en **CUARENTA Y UN DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil quince, e incrementando el monto del mismo en **19.54 %** equivalente a **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$ 13,382.53)**, los cuales serán cancelados por FOVIAL, debido a que las circunstancias imprevistas no han sido imputables al contratista, fijándose el nuevo monto del contrato en **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 81,927.20)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

## **XII. Solicitud para suscribir “Convenio de Cooperación para la Ejecución del Proyecto: “Construcción de Calle Principal de Urbanización Nuevo Verapaz, Municipio de Nuevo Verapaz, Departamento de San Vicente”.**

El Director Ejecutivo, la Asesora Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas y Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-149/2015, presentan a los miembros del Consejo Directivo propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), la Comisión ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), la Alcaldía Municipal del Municipio de Nueva Verapaz, Departamento de San Vicente y el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

El Objeto del convenio es, que las partes realicen la ejecución del proyecto construcción de base y carpeteo con maquinaria de la calle principal de la Urbanización Nuevo Verapaz del Municipio de Nuevo Verapaz, Departamento de San Vicente.

El Gerente Técnico, procedió a expresar las actividades que mediante dicho convenio cada parte se obliga a aportar para el proyecto referido, manifestado que el aporte de FOVIAL consistirá en la entrega de trescientos metros cúbicos (300 m<sup>3</sup>) de material selecto fresado.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y, de conformidad al artículo 5 y 21 numeral 16 de la Ley de Creación del FOVIAL, siendo que el acuerdo planteado fortalece los Objetivos Institucionales de velar por la sostenibilidad financiera de la Institución, así como por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, la transparencia en su administración, la calidad en el servicio y la atención al usuario; por unanimidad

**ACUERDA:**



- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre MOP, FOVIAL, CEL y la Alcaldía Municipal del municipio de Nueva Verapaz, Departamento de San Vicente, en el sentido que la obligación de FOVIAL será la de entregar trescientos metros cúbicos (300 m<sup>3</sup>) de material selecto fresado.
- Delegar al Director Ejecutivo para que comparezca a la suscripción del mencionado documento.

### **XIII. Informe sobre Ratio Nivel de Endeudamiento.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-268/2015, presenta ante el Consejo Directivo el Informe de relación de endeudamiento al 30 de junio de 2015, del proceso de Titularización, basado en los siguientes considerandos:

1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto 110 de fecha 24 de agosto de 2012, autorizó al FOVIAL que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial.
2. Que en sesión numero E-09/2013 de fecha 31 de mayo y sesión 29/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2013 por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES EXACTOS (US \$50,000.000.0) cada sesión, correspondiente al primero y segundo Fondo de Titularización.
3. Que en cumplimiento al contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras es necesario verificar la razón de endeudamiento de FOVIAL.
4. La relación endeudamiento total a ingresos totales anuales de FOVIAL no deberá ser mayor a 2.40 veces.
5. El endeudamiento total se entenderá como la suma del saldo vigente de capital de cualquier pasivo proveniente de deuda bancaria y bursátil emitida por FOVIAL.
6. Los ingresos totales anuales se entenderán como los ingresos de los últimos doce meses provenientes de:
  - 6.1 Las transferencias por contribución vial.
  - 6.2 Los pagos por derechos y multas establecidos por la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.
  - 6.3 Cualquier otro ingreso que en el futuro se encuentre facultada legalmente a percibir.

RAZON DE ENDEUDAMIENTO AL 30 DE JUNIO 2015		
A	SALDO DE CAPITAL POR FINANCIAMIENTO AL 30 DE JUNIO	\$192697,018
	PRESTAMO BCIE-1886	\$79122,944
	TITULARIZACION FOVIAL	\$113574,074
B	INGRESOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES	\$94831,143



	CONTRIBUCION VIAL	\$76114,316	
	DERECHOS Y MULTAS	\$17316,827	
	CONVENIOS	\$1400,000	
	RAZON DE ENDEUDAMIENTO A/B		\$192697,018
			\$ 94831,143
C = A/B	RAZON DE ENDEUDAMIENTO		2.03

\* “Esta relación mide el número de veces, que los ingresos están comprometidos con respecto al financiamiento con terceros. De acuerdo al contrato de Titularización "La relación endeudamiento total a ingresos totales anuales de FOVIAL no deberá ser mayor a 2.40 veces".

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe de endeudamiento actual presentado y por unanimidad **ACUERDA**:

Autorizar la notificación a la Titularizadora del ratio de endeudamiento en cumplimiento al contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras.

#### **XIV. Solicitud de aprobación de Nombramiento de Oficial de Información.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva y a solicitud de la Dirección Ejecutiva, mediante memorando referencia FOVIAL GFA 407-A-2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Nombramiento de Oficial de Información, tomando en cuenta los siguientes considerandos:

##### **Antecedentes:**

- Que en sesión 34/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, se acordó nombrar como Oficial de Información Interino al Licenciado José Ricardo Castellón Osegueda con el objeto de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, para que efectuara las funciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información, (Artículo 50).
- En sesión 16/2015 de fecha 6 de julio del presente año, se acordó aprobar licencia sin goce de sueldo al Licenciado José Ricardo Castellón Osegueda, Asesor de Comunicaciones y Oficial de Información Interino, durante el periodo del 6 de julio al 2 de octubre de dos mil quince, ambas fechas inclusive, por lo que no se cuenta con una persona designada para ejecutar el cargo de Oficial de Información.
- Que el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información, prescribe que los entes obligados del sector público tendrán Unidades de Acceso a la Información Pública, para manejar las solicitudes de información, así como ejecutar otras acciones para el cumplimiento de la Ley.
- Que desde el 2 de abril de 2013 a la fecha, la Licenciada Adela Marisol Bernal Estrada, se encuentra nombrada como Asistente del Oficial de Información Interino, desempeñando actividades de asistencia y de apoyo en las gestiones de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OIR) y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la



información Pública (LAIP), así como adicionalmente realiza actividades del área de comunicaciones asignadas por el Asesor de Comunicaciones.

- Que dentro de las funciones que la Licenciada Bernal realiza se encuentran establecidas la de apoyar al Oficial de Información Interino en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de Ley de Acceso a la Información Pública.
- Que se efectuó concurso en el seno del Comité Operativo del FOVIAL, con el objeto de nombrar a la Licenciada Adela Marisol Bernal Estrada, como Oficial de Información de manera permanente, por considerar que la empleada propuesta cumple con los requisitos establecido en el Artículo 49 de Ley de Acceso a la Información Pública, habiéndose acordado su nombramiento; así como se proceda a la Juramentación correspondiente.

### **Propuesta:**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 104 de la Ley de Acceso a la Información y a efectos de que se inicie las acciones de implementación que la Ley impone, recomienda se nombre como Oficial de Información a la Licenciada Adela Marisol Bernal Estrada, quien a través de un concurso efectuado en el seno del Comité Operativo de FOVIAL, fue escogido para desenvolver el cargo de forma, así como se proceda a la Juramentación correspondiente.

Asimismo, solicita que siendo que la Licenciada Adela Marisol Bernal, actualmente ostenta el cargo de Asistente del Oficial de Información Interino, es procedente realizar la actualización de descriptor de puestos denominándolo Oficial de Información y tomando como referencia las funciones del mismo establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y modificar el nombre del contrato relativo a la plaza de Asistente de Oficial de Información, por Oficial de Información, dentro del Manual de Organización de FOVIAL y realizar los ajustes que correspondan dentro del perfil establecido y reglamentación interna correspondiente.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar como Oficial de Información a la Licenciada Adela Marisol Bernal Estrada y notificar al Instituto de Acceso a la Información Pública el Nombramiento del Oficial de Información.
2. Actualizar el Manual de descriptor de puestos denominando la plaza como Oficial de Información y tomando como referencia las funciones del mismo establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Modificar el contrato relativo y modificar la plaza de Asistente de Oficial de Información, por Oficial de Información, dentro del Manual de Organización de FOVIAL y realizar los ajustes que correspondan dentro del perfil establecido y reglamentación interna correspondiente.

### **XV. Solicitud de aprobación de Nombramiento de Encargada de Género.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 514-C-2015, presenta al Consejo Directivo, propuesta de Nombramiento de Encargada de Género basada en las siguientes consideraciones.

### **Antecedentes:**



- Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres establece en el artículo 11 literal e) que: “El ISDEMU, para velar por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de esta ley, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad gestionará y proporcionará apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación al cumplimiento de la presente ley.
- Que en el año 2014, se realizó una consultoría sobre Fortalecimiento de Capacidades Institucionales y Diagnóstico para la transversalización del enfoque de derechos humanos y género en el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) en el marco del Eje de Generación de Ingresos de Comunidades Solidarias”, la cual fue realizada por el PNUD, por medio de la consultora Sandra E. Liborio.
- Que el informe presentado por la consultoría mencionada recomienda al FOVIAL: “Crear una Unidad de Género e integrar una comisión institucional en género que abarque los niveles jerárquicos y que represente a las diferentes unidades técnicas, administrativas y de comunicaciones, quién a su vez rendirá informe al Comité Ejecutivo y al Consejo Directivo.

### **Propuesta:**

El Gerente Financiero y Administrativo, en vista de la naturaleza del FOVIAL y su modelo de gestión, considera indispensable y pertinente nombrar a una persona encargada dentro de FOVIAL, para que coordine el desarrollo del tema de Género a nivel institucional, así como para que sea el enlace con la Unidad de Género del Ministerio de Obras Públicas, para coordinar actividades conjuntas.

En virtud de lo anterior, propone se nombre a la Licenciada Teresa Patricia Álvarez, quien actualmente se desempeña como Analista de Recursos Humanos desde el año 2002, como Encargada de Género, por considerar que posee los conocimientos y la experiencia necesarios, por haber efectuado las actividades de enlace para la realización de la consultoría realizada por el PNUD.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta presentada por el Gerente Financiero y Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:**

Nombrar a la Licenciada Teresa Patricia Álvarez, como Encargada de Género Ad Honorem en la Institución y además como enlace del FOVIAL ante el Ministerio de Obras Públicas para coordinar el tema de Género.

### **XVI. Resolución de Recurso de Revocatoria interpuesto por UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V., de la Multa impuesta al Contrato CO-081/2014 “Construcción de Dispositivo de Retorno, Sobre Carretera RN07W, KM 26 1/2 Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad”.**

#### **I. ANTECEDENTES.**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-12/2015, informa al Consejo Directivo que en la sesión extraordinaria E 5/2015, del veintidós de julio de dos



mil quince, el Consejo Directivo acordó admitir por haber sido presentado en tiempo y forma, el Recurso de Revocatoria interpuesto por medio de escrito de fecha diez de julio de dos mil quince, por el asocio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.**, de la Resolución emitida en sesión 16/2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, que literalmente dice: Impóngase al asocio UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V. contratista del contrato CO-081/2014, referente a la “CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, el pago de una multa por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,784.51).

En la misma sesión el Consejo Directivo acordó que antes de resolver sobre lo solicitado por el contratista se mandara a oír al Supervisor DTI, S.A. de C.V., dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, a fin de que se pronuncie acerca de los argumentos vertidos por el contratista en su escrito de revocatoria, de conformidad con el Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 505 Código Procesal Civil y Mercantil y la Condición General CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de los Documentos Contractuales. El Supervisor fue notificado el día veintidós de julio de dos mil quince.

## **II. CONTENIDO DEL RECURSO.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 inciso sexto de la LACAP, en el plazo de tres días contados a partir de la Resolución Definitiva del procedimiento de multa por mora, el contratista por medio de escrito de fecha diez de julio de dos mil quince manifiesta:

*“...El aspecto formal de la motivación es que no se han tomado en cuenta ninguna de las pruebas de descargo mencionadas en el derecho de audiencia, tomando en cuenta que una de las pruebas aclara que el conteo de plazo existe un error, ya que, según el artículo 46 de código civil, inciso segundo, "el primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses, no importando si el mes tiene 28, 29, 30 o 31 días". El plazo del contrato en este caso es 5 meses calendario por lo que debió contarse 5 meses dando su término el cinco de octubre a la medianoche. Por lo que la multa no puede empezar a contarse a partir del 27 de Diciembre del 2014, pues este día aún era parte del plazo contractual.*

*Además la defensa técnica está basada en varios criterios a saber:  
Tiempos muertos debido a incongruencias encontradas en el diseño entregado por el propietario.  
Tiempos muertos debido a espera de respuesta de parte del Ministerio de Obras Públicas.  
Fuerza mayor debido al mal tiempo (lluvias)  
Gestión del representante del propietario (Administrador de proyectos)*

*Se detalla nuevamente el cronológico de lo sucedido a la fecha:  
Desde el inicio del proyecto se solicitó al propietario se gestionara al diseñador todos los documentos que acompañan al diseño, puesto que solo se recibió un diseño geométrico conceptual (Bitácora No. 5 del 7 de mayo), Faltando la campaña Geotécnica, estudio de suelos, Diseño Geométrico, Diseño de drenajes transversales y diseño de la estructura de pavimento.*

*El 13 de mayo se notificó al propietario que debido al replanteo topográfico hecho en campo se encontró en la Planimetría un desfase de 1.70 aproximadamente y una diferencia de niveles en la estación 0+000 de 3.60 más alto que la rasante proyectada. (Bitácora No.16 del 13 de Mayo), de igual manera en Bitácora No. 17 del 13 de Mayo supervisión mostro incongruencias encontradas en los planos de diseño y que repercuten directamente en el plan de oferta.*



*El día 16 de mayo fue realizada una visita a proyecto personal de planificación vial del MOP. En dicha visita confirmaron las diferencias pero no hubo ninguna respuesta de solución. Este día se solicitó al propietario definir la metodología a seguir para continuar con la construcción de la obra. Queremos dejar claro que no se recibió ninguna notificación de parte del propietario de que acción tomar, sin embargo, este contratista sin recibir contestación, en aras de evitar atrasos en el proyecto dispuso realizar toda una campaña geotécnica con sondeos SPT (Bitácora 22), Pozos a cielo abierto (Bitácora 34), Calicata del pavimento existente (Bitácora 63), se contrató a un diseñador geométrico y estructural, se contrató a un gestor ambiental, todo esto a costo empresa, para poderle presentar al propietario una propuesta rápida de solución viable técnica y económica.*

*El recurso adicional invertido al proyecto asciende aproximadamente a la cantidad de \$8,508.80*

*Cabe mencionar que desde el 10 de Junio de 2014 esta empresa entrego las primeras propuestas para revisión con REF: FOVIAL C0081/2014-030 y desde esta fecha se consultó en diversas comunicaciones al Propietario sobre las propuestas, en dichas comunicaciones hubieron repetidos cambios al diseño lo que volvía lento y engorroso la preparación del mismo. (Reunión de seguimiento No.9,10,11,13) Al no contar con respuesta definitiva por parte del propietario, el 15 de Julio por medio de nota REF. FOVIAL C0081/2014-042, fue solicitado al propietario una definición a la brevedad posible de las alternativas enviadas con el objetivo de realizar el replanteo final de las obras a construir.*

*Cabe mencionar que en el transcurso del plazo contractual desde la orden de inicio, y mientras no se tenía un diseño definitivo se mantuvieron todas las actividades en campo que se pudieron realizar, que no implicaron la ruta crítica del proyecto.*

*El 28 de Julio se genera una reunión con el con el Ministerio de Obras Publicas en donde los técnicos del MOP dan su visto bueno verbal a la geometría del proyecto presentada, sin embargo no están de acuerdo con el diseño hidráulico presentado y se comprometen a realizar ellos una nueva alternativa de solución al diseño hidráulico (Bitácora 162).*

*No fue sino hasta el 12 de Agosto, pasando dos meses que el propietario se pronuncia mediante nota FOVIAL C0-081/2014-003 donde da su Visto Bueno al diseño Geométrico y solicita a este contratista una nueva propuesta de diseño hidráulico.*

*El 13 de Agosto de 2014 se presenta a FOVIAL la alternativa aprobada de diseño solicitada por el administrador de proyectos (Bitácora 204) (FOVIAL C0081/2014-056).*

*Con este resumen se puede concluir que pasan más de 3 meses en poder llevar a cabo la aprobación de un diseño geométrico que fue inicialmente entregado en menos de 1 mes. Este contratista prudentemente solicita en la primera prorrogas 77 días calendario por todos los atrasos incurridos a los que solo le acreditan 60, no obstante como se ha dejado claro con los argumentos vertidos que fueron aproximadamente 90 días de atraso la aprobación de un nuevo diseño. (Se anexa solicitud de prórroga con documentación de respaldo que amparan todos los días solicitados)*

*Ya para la segunda quincena de Agosto, cuando ya el proyecto estaba casi definido y se empiezan con las labores de terracería masiva, se está entrando en la etapa crítica del invierno para lo cual se solicita una segunda prórroga en la que el contratista pide 29 días calendario y solo le acreditan 23. (Se anexa solicitud de prórroga con documentación de respaldo que amparan todos los días solicitados)*

*A esto hay que agregar que hay un retraso del propietario en definir la revisión al diseño de la estructura de pavimento, el cual fue entregado 30 de Septiembre (NOTA REF: FOVIAL C0081/2014-76) a supervisión y propietario, y no fue sino hasta el 24 de noviembre de 2014, dos meses después, mediante nota FOVIAL C0- 081/2014-010 en la cual el propietario responde que se mantiene la estructura original.*



*Cabe mencionar que para esa fecha ya se tenía la terracería lista y solo se esperaba pronunciamiento del propietario para continuar, se destaca que la partida REVESTIMIENTO DE LA VIA la cual representa el 46% del contrato y que esta multada fue retrasada su ejecución por motivos ajenos al contratista.*

*Aunado a todo esto, agregar el alto índice de criminalidad de la zona que tuvo como consecuencia la pérdida irreparable de tres de nuestros trabajadores y que ahora en el etapa crítica del proyecto ha venido a llenar a la gente de miedo, incertidumbre y zozobra, afectando directamente en la moral de nuestra gente, razón por la cual se ha imposibilitado trabajar en turnos nocturnos como lo veníamos haciendo...”*

### **III. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR.**

De conformidad con el Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 505 Código Procesal Civil y Mercantil, y la Condición General CG-08 de los Documentos Contractuales, el Supervisor, DTI, S.A. de C.V. por medio de escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, se pronunció sobre la revocatoria manifestando:

#### ***1. De las incongruencias encontradas en el Diseño General del Proyecto.***

*Efectivamente desde un inicio del Contrato y principalmente en la etapa inicial del mismo se identificaron varias incongruencias con el diseño del proyecto, y estas fueron reportadas por esta supervisión al propietario a través del Informe Técnico inicial (nota F0-010414-011 de fecha 23/05/15), así como la falta de estudios previos y otras observaciones. También se convocó a visitas de campo, entre personal del Contratista, Supervisión, FOVIAL y MOP, en donde se verificó mediante replanteos topográficos estas incongruencias entre los planos del diseño y la ubicación física de las obras. El Contratista por su cuenta contrató personal especializado en Diseño Geométrico e Hidráulico con el objetivo de presentar una propuesta de readecuación del diseño del proyecto, que entregó los primeros días de junio 2014. En el mes de Julio del 2014 se hicieron algunas observaciones y cambios a la readecuación del diseño, solicitadas por el propietario. En fecha 12 de agosto/2014 se remite nota del propietario en la cual da el Visto Bueno al Diseño Geométrico y solicita una nueva propuesta del Diseño Hidráulico. Finalmente en fecha 13 de agosto/2014 el Contratista presentó al propietario la alternativa aprobada de la readecuación del diseño a través de nota C0081/2014- 056.*

*El contratista además realizó estudios geotécnicos con el objetivo de conocer las características particulares del suelo donde se ejecutaría el proyecto.*

*Referente al componente ambiental, el contratista contrató un gestor ambiental con el objetivo que este diera seguimiento a la resolución ambiental emitida por el MARN para este proyecto.*

*Es importante destacar que el constructor afirma que todo el recurso adicional invertido en el proyecto asciende a un monto de \$8,508.80, del cual nunca presentó un detalle del mismo ni solicitó pago alguno durante toda la etapa de construcción.*

*Definitivamente, la readecuación del diseño del proyecto generó atrasos en el desarrollo del mismo, por tal razón el Contratista presentó una primera solicitud de prórroga con nota C0081/2014 - 072 de fecha 9/09/2014 por un total de 77 días, repartidos en 55 días en concepto por readecuación de diseño y 22 días por lluvias.*

*Esta solicitud fue analizada y evaluada objetivamente por esta Supervisión, y como resultado se le recomendó al propietario conceder una prórroga de 38 días calendario en concepto de readecuación del diseño (nota F0-010414-035 de fecha 11/09/2014) y 22 días en concepto de lluvias. En este*



sentido, se destaca que el Contratista no manifestó por escrito inconformidad a la evaluación realizada, razón por lo cual se dio por sentada su conformidad a la extensión del plazo otorgada por el propietario, por este concepto.

## **2. Los atrasos generados por las Precipitaciones Pluviales.**

Como se mencionó anteriormente, el contratista presentó una primera solicitud de prórroga con fecha 9/09/2014 considerando en ella 22 días por lluvia correspondiente al período del 01/07/2014 al 05/09/2014. En tal sentido ésta Supervisión estuvo de acuerdo con dicho plazo por lo cual se recomendó al Propietario conceder una prórroga de 22 días calendario por las afectaciones de las lluvias en los procesos constructivos.

Posteriormente el Contratista en fecha 05 de noviembre del 2014 presentó una segunda solicitud de prórroga por medio de nota C0081/2014-110, motivada por las precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de septiembre y octubre del 2014 y que habían ocasionado atrasos en el avance general del proyecto, por lo que esta Supervisión realizó una evaluación diaria de las afectaciones en base a los registros en hoja de bitácoras electrónicas, de los daños o problemas que se generaron en las actividades en ejecución y de las lecturas del pluviómetro instalado en la oficina regional del proyecto, por lo tanto los resultados de esta evaluación son reales y de fuente confiable. Esta información fue remitida al propietario a través de nota F0-010414-051 de fecha 11/11/14, en la cual se recomendó conceder al Contratista una nueva prórroga por 23 días calendario. Nuevamente el Contratista no presentó por escrito ninguna objeción a la evaluación realizada, por lo que se concluye estuvo de acuerdo con el plazo de prórroga otorgado.

## **3. Retraso del propietario en definir la revisión al diseño de la estructura de pavimento.**

El Contratista presentó al propietario en fecha 30 de septiembre 2014 con nota C0081/2014-76 una propuesta de cambio en la estructura de pavimento, proponiendo estructuras equivalentes a la contemplada en el diseño. El propietario emitió su pronunciamiento a la propuesta en fecha 24 de Noviembre 2014 (nota C0081/2014-010) notificando que se debe de ejecutar la estructura de pavimento del diseño original, la cual está indicada en los planos del proyecto. Se aclara que esta solicitud de cambio de la estructura del pavimento presentada por el Contratista, era solo una posibilidad y que desde el inicio del proyecto ya se había definido el paquete estructural y que incluso en la NOTA ACLARATORIA N° 1 en la pregunta N° 30 se listan las diferentes capas y en la misma respuesta se mencionan que los espesores se detallan en el plano 2. Asimismo, se aclara que el paquete estructural del diseño es suficiente para cumplir con la demanda de tráfico proyectada, por lo que el cambio propuesto por el contratista y desde el punto de vista técnico no era necesario. Al respecto esta Supervisión es de la opinión que el contratista demoró demasiado tiempo en esperar respuesta y el hecho de que la obtuvo 55 días calendarios posteriores a su solicitud, no lo exime de la responsabilidad contractual de construir el paquete estructural del diseño original, por lo que esté motivo de descargo no es válido.

## **4. Atentado delincuencia en contra del personal del Contratista.**

Del hecho lamentable ocurrido en el proyecto sobre la muerte de tres trabajadores del Contratista en manos de criminales, esta supervisión confirma lo expresado por el constructor, sin embargo se aclara, que esté hecho ocurrió en fecha 6 de enero del 2015 ya fuera del plazo contractual y que anteriormente solo se extendieron los horarios de trabajo hasta horas nocturnas, es decir hasta las 12:00 de la noche y no se implementó una jornada nocturna completa que hubiera contribuido a lograr un mayor avance al cierre del proyecto, para lograr disminuir las Sanciones por Mora.



#### **IV. RESOLUCION DEFINITIVA.**

Con base en lo establecido en los Art. 503, 504 y 505 del Código Procesal Civil y Mercantil, Art. 5 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Consejo Directivo de FOVIAL, **CONSIDERA:**

Que se ha respetado el derecho de defensa en el procedimiento de imposición de multa por mora al contratista, por cuanto el mismo tiene su fundamento en las Leyes de la materia y documentos contractuales que el contratista conoce y acepta, y se ha constatado durante el desarrollo del procedimiento que se le ha otorgado plazo para su defensa de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que el contratista, en su escrito de revocatoria no ha presentado nuevos argumentos a los ya analizados; adicionalmente en la resolución de imposición de multa dictada por este Consejo Directivo se han controvertido todos los argumentos alegados por el contratista en su derecho de defensa.

Que el plazo considerado para contabilizar la multa, ha sido calculado de acuerdo a la Ley, pues el Art. 46 del Código Civil establece que todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo.

Que si bien es cierto, el contratista ha evidenciado que efectuó esfuerzos adicionales por superar adecuaciones en el diseño, no es procedente otorgar los días que alega no le fueron concedidos en las prórrogas por cuanto las mismas fueron actos administrativos consentidos expresamente por el contratista cuando fueron firmadas las resoluciones modificativas correspondientes.

Que en cuanto a los trabajos que debieron realizarse en plazo extraordinario y que tuvieron que suspenderse por causa del atentado, es importante aclarar que cuando sucedieron los hechos de violencia, el contratista ya estaba trabajando en periodo de multa, por lo que no es una causal que pueda justificar el retraso en el, pues el plazo contractual se encontraba vencido.

Que en cuanto a la solicitud de cambio de pavimento el Supervisor del proyecto ha manifestado, que no es procedente reconocer retraso no imputable al contratista, pues en definitiva la estructura de pavimento que el Contratista se comprometió a construir, era la indicada en el conjunto de planos proporcionados en las Bases de Licitación.

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, la disposición contractual: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

Que en la audiencia conferida en virtud de la revocatoria interpuesta, el supervisor ratificó su opinión vertida en el procedimiento de multa y controvertió cada uno de los argumentos presentados en el derecho de defensa del contratista, por lo que la Supervisión reitera que los retrasos en la entrega del proyecto son imputables al contratista.

Por lo anterior, el suscrito Consejo Directivo de FOVIAL, con base en lo establecido en los Art. 503, 504 y 505 del Código Procesal Civil y Mercantil, Art. 5 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

Confirmar la resolución en la sesión 16/2015 del tres de julio de dos mil quince, en la cual el Consejo Directivo acordó imponer al socio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE**



C.V. contratista del contrato **CO-081/2014**, referente a la “**CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” el pago de una multa por mora por un monto total **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,784.51)**.

**Notifíquese.-**

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. José María Esperanza Amaya

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial.